



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

---

Dirección de Servicios Escolares

Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios

**Oficio-Circular: DIRE/002/2015**

**Hermosillo, Sonora a 02 de marzo de 2015**

**A los Directores de Educación Media Superior de  
Instituciones Incorporadas a Universidad de Sonora**

**Asunto:** Regular los procesos de traslado de  
alumnos, entre distintos planteles incorporados a  
Universidad de Sonora

Conforme a lo dispuesto por los artículos 32, 33, 35 fracción I, III, IV y V, y artículo 36 fracción I, del Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora y en los artículos 23 y 27 del Reglamento de Incorporación de Estudios, y en la Capítulo IV del Procedimiento General Administrativo 2012, normas de la 4.1 a la 4.7; y en virtud de la necesidad de contar con normas generales administrativas que garanticen la equidad en el ingreso, en la permanencia y en particular, en el libre tránsito de alumnos al interior del Sistema Incorporado de Universidad de Sonora; la Dirección de Servicios Escolares, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios, de la Universidad de Sonora, hace de su conocimientos las siguientes normas complementarias al Procedimiento General Administrativo 2012:

**Norma 4.8** Se entiende por tránsito de alumnos, el ingreso de un alumno a un plantel de bachillerato incorporado a Universidad de Sonora, proveniente de otro plantel perteneciente al mismo sistema incorporado; y cuyo propósito es continuar estudios de nivel medio superior. Es importante señalar, que en este concepto también se incluyen a los alumnos que, por cualquier motivo, abandonaron sus estudios de bachillerato y desean continuar con los mismos.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

---

Dirección de Servicios Escolares

Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios

**Norma 4.9** Para que un plantel del sistema incorporado a la Universidad de Sonora, lleve a cabo el proceso de reinscripción de un alumno en tránsito de una institución incorporada a otra, será indispensable que el alumno:

- 4.9.1** Presente kárdex legalizado, expedido por el Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad de Sonora.
- 4.9.2** Presente carta de asistencia expedida por el plantel de procedencia. Esta carta deberá acreditar la asistencia regular a clases, con un mínimo del 80%, durante el período escolar en el que, el alumno, permaneció como estudiante inscrito en la escuela de procedencia.
- 4.9.3** Presente carta de no adeudo, expedida por la institución de procedencia.
- 4.9.4** Presente su solicitud de tránsito, de una institución incorporada a otra, con una semana de anticipación a la presentación de los exámenes ordinarios, de acuerdo con el calendario oficial de la Universidad de Sonora.
- 4.9.5** Presente una constancia con calificaciones, correspondientes a las evaluaciones parciales presentadas en la institución de procedencia. Dicha carta deberá presentarse en hoja membretada y firmada por la Dirección del plantel de procedencia.
- 4.9.6** Cumpla con las demás disposiciones emitidas por la Universidad de Sonora, para fines de reinscripción.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

Dirección de Servicios Escolares

Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios

Es importante resaltar, que todas aquellas situaciones no previstas por el presente oficio-circular o no contempladas por las disposiciones y normatividades expedidas por la Universidad de Sonora, serán atendidas y resueltas por la Dirección de Servicios Escolares, a través del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad de Sonora.

Las observaciones, dudas o comentarios generados a partir de la presente circular, deberán enviarse al correo: [mhernandez@escolares.uson.mx](mailto:mhernandez@escolares.uson.mx) y [rosalva.esquer@escolares.uson.mx](mailto:rosalva.esquer@escolares.uson.mx), del Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de Universidad de Sonora.

Los alumnos que al entrar en vigor estas disposiciones hayan iniciado los trámites relativos a su proceso de reinscripción, conforme a las disposiciones anteriores, podrán continuar el proceso en apego a dicha normatividad. Las normas descritas en el presente documento, podrán ser aplicadas en forma retroactiva, en aquellos casos en los que el alumno salga beneficiado.

La normatividad dispuesta en el presente oficio-circular, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente

*"El saber de mis hijos hará mi grandeza"*

**M.E. Marcos Hernández Valenzuela**  
**Jefe del Departamento**



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza  
DEPARTAMENTO DE  
INCORPORACIÓN Y  
REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS

C.c.p. Dr. Amina Marín Martínez; Directora de Servicios Escolares.  
C.c.p. Archivo del Departamento.